



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0212-2015
04 JUN 2015

“Por medio del cual se hacen unos nombramientos en Periodo de Prueba, a unos Etnoeducadores Docentes del Área de Educación Física, Recreación y Deportes para las Instituciones Educativas oficiales y se toman otras medidas”.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y los Decretos 1278 de 2002 y 3323 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Convocatoria No. 244 de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante Resolución No.1743 del 17 de abril de 2015, conformó la lista de elegibles para proveer vacantes definitivas de Etnoeducadores Docentes del área de Educación Física, Recreación y Deportes de las Instituciones Educativas oficiales que atienden población afrocolombiana, negra, raizal y palenquera, en la Entidad Territorial certificada en Educación.

Que los profesionales ALFREDO ENRIQUE PATERNINA OVIEDO, identificado por medio de la cédula de ciudadanía N°.92.511.973 y OSCAR MARTINEZ GUERRERO, identificado por medio de la cédula de ciudadanía N° 79.856.427 participaron en el marco de la Convocatoria No.244 de 2012, para la selección de docentes afrocolombianos y raizales con el fin de proveer en propiedad los cargos en vacancia definitiva de Etnoeducadores Docentes del Área de Educación Física, Recreación y Deportes.

Que los Profesionales indicados en el anterior Considerando no se presentaron a la Audiencia Pública, desarrollada el día 20 de mayo de 2015, a la cual fueron convocados con la finalidad de que realizaran libremente la escogencia de la institución educativa de su preferencia, razón por la cual se les asignó a cada uno la Institución educativa, como lo indica la norma, quedando como sigue y como consta en el Acta correspondiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ASIGNADA
ALFREDO ENRIQUE PATERNINA OVIEDO	92.511.973	INSTITUTO BOLIVARIANO
OSCAR MARTINEZ GUERRERO	79.856.427	TECNICO DEPARTAMENTAL NATANIA

Que en cumplimiento al Decreto 1278 de 2002, los nombramientos provisionales efectuados en las plazas en vacancia definitiva, una vez realizado el concurso y con el fin de proveer los nombramientos en periodo de prueba, deberán darse por terminados.

Que los Docentes que se señalan a continuación se encuentran nombrados provisionalmente, en el Área de Educación Física Recreación y Deportes y asignados a la planta de cargos que se especifica en la tabla que sigue, plazas que fueron seleccionadas en la Audiencia antes citada, haciéndose necesario por lo tanto, dar por terminado sus nombramientos Provisionales, con el fin de poder realizar los nombramientos de quienes estando en la lista de elegibles seleccionaron dichas plazas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DECRETO NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE UBICACIÓN EN PROVISIONALIDAD
GUIDO DE JESUS BRUN CANTERO	1.067.854.894	0093 de fecha 22 de abril de 2013	Instituto Bolivariano
GERMANIN DELANO COTES ALLIN	18.002.724	016 de fecha 16 de enero de 2004	Técnico Departamental Natania

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala que: “La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba, por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1278 de 2002".

Que los Parágrafos 1 y 2 del Decreto 1278 de 2002, establecen que: "Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria."

Que en mérito de lo expuesto anteriormente se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Termínese los nombramientos provisionales de los docentes del Área de Educación Física Recreación y Deportes que venían ocupando las plazas en vacancia definitiva que fueron seleccionados en la Audiencia Pública a que hace referencia la parte Considerativa del presente Decreto, como sigue:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DECRETO NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
GUIDO DE JESUS BRUN CANTERO	1.067.854.894	0093 de fecha 22 de abril de 2013
GERMANIN DELANO COTES ALLIN	18.002.724	016 de fecha 16 de enero de 2004

PARAGRAFO: La finalización de los Nombramientos Provisionales de que trata este Artículo se hará efectiva a partir de la posesión en el cargo en Periodo de Prueba de los profesionales que serán nombrados para su respectivo reemplazo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nómbrase en periodo de prueba, de conformidad con el Decreto 1278 de 2002, como Etnoeducadores Docentes del Área de Educación Física, Recreación y Deportes hasta culminar el año escolar 2015, a las siguientes personas, en estricto orden de mérito y para las Instituciones Educativas asignadas como sigue:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	TITULO	GRADO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ALFREDO ENRIQUE PATERNINA OVIEDO	92.511.973	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	2AE	BOLIVARIANO
OSCAR MARTINEZ GUERRERO	79.856.427	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA	2A	TECNICO DEPARTAMENTAL NATANIA

PARÁGRAFO: A los docentes nombrados en Periodo de Prueba a que hace referencia el presente Artículo, se les aplicará la Evaluación de Desempeño, al final del año escolar 2015, en los términos que señala el artículo 32 del Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Cada uno de las docentes nombradas en el artículo Segundo del presente Acto Administrativo, dispone de un término improrrogable de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del nombramiento, para comunicar a la Entidad Territorial su aceptación del cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo, como lo determina el artículo 17 del Decreto número 3982 de 2006.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo, genera efectos fiscales de acuerdo al Grado en el Escalafón Nacional Docente que acredita cada uno de los nombrados, de conformidad a la escala salarial vigente de que trata el Decreto 1278 de 2002, y a partir de la fecha de posesión, la cual se hará ante la Gobernadora o a quien esta designe.

ARTICULO QUINTO: Regístrese la anterior novedad en el Sistema Humano y en las respectivas hojas de vida de los nombrados.

ARTICULO SEXTO: Para los fines legales pertinentes, hágase las comunicaciones de rigor.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los **04 JUN 2015**


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Proyectó y Elaboró: Enid Martínez / Virginia Robinson
Revisó: Diana Bravo
Aprobó: Aury Socorro Guerrero Bowie
Archivó: Judith Hawkins/J.Rico